Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_ de \_\_ de 2022.

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES** **ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someten a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.18 ADICIONANDO LA FRACCIÓN VIII, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 2.59, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.61 ADICIONANDO LA FRACCIÓN V, SE REFORMA EL ARTICULO 2.169 ADICIONANDO LA FRACCIÓN IV, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.182 Y EL 2.228 TODOS DEL LIBRO SEGUNDO “DEL EQUILIBRO ECOLÓGICO, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE”. TAMBIÉN SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4.6, SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.7 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.16 TODOS DEL LIBRO CUARTO “DE LA**

**PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS” DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO,** con el objeto de que los municipios asignen recursos para el manejo integral y sostenible de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la implementación de programas educativos entre la población para la correcta clasificación de los residuos y su posterior aprovechamiento. Igualmente se busca la creación de un fondo de pago por servicios ambientales por la disposición final de residuos en territorio del Estado de México por parte de los municipios y estados fuera del territorio mexiquense para resarcir los daños provocados por la disposición final de sus residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La urbanización ha sido un proceso más acelerado en países en desarrollo que en los países desarrollados. Este proceso, aunado al rápido crecimiento de la población en localidades urbanas, ha puesto severas presiones en los gobiernos locales para proveer servicios básicos.

Por otra parte, la creciente urbanización favorece una mayor generación de residuos o desechos. Estos residuos se componen de materiales desechados por familias, residuos industriales y comerciales que, por lo general, representan un problema que tiene consecuencias en la salud, el ambiente y en la economía local si no se manejan adecuadamente. Si bien es cierto que los generadores de desechos son similares en cualquier lugar del mundo, la cantidad de residuos, la densidad y las fuentes de residuos varían considerablemente en función del nivel de ingreso, estilo de vida, patrones de producción y consumo, cultura, tradiciones, localización y clima

La creciente urbanización favorece una mayor generación de residuos o desechos; estos residuos se componen de materiales desechados por familias, residuos industriales y comerciales que, por lo general, representan un problema que tiene consecuencias en la salud, el ambiente y en la economía local si no se manejan adecuadamente.

Si bien es cierto que los generadores de desechos son similares en cualquier lugar del mundo, la cantidad de residuos, la densidad y las fuentes de residuos varían considerablemente en función del nivel de ingreso, estilo de vida, patrones de producción y consumo, cultura, tradiciones, localización y clima.

Los efectos de una política de residuos ineficiente ambiental, tecnológica, económica y socialmente impactan de forma negativa en la calidad de vida de la población. En la Constitución Política del país se reconoce que todos los mexicanos

tenemos derecho a la protección a la salud y a un medio ambiente adecuado para nuestro desarrollo y bienestar, sin embargo, un manejo inadecuado de los residuos pone en riesgo este derecho fundamental.

La acumulación de basura en las ciudades propicia la propagación de gérmenes y enfermedades a través insectos y roedores; obstruyen los drenajes; contaminan el suelo, mantos acuíferos y cuerpos de agua superficiales, y también influyen en la calidad del aire que respiramos. Estos efectos tienen incidencia tanto en la salud de la población de una comunidad como en el medio ambiente en el que habitan y, por lo tanto, las autoridades responsables de la gestión de residuos deben diseñar e implementar instrumentos de política pública que concilien intereses económicos, de salud y ambientales.

México es un país predominantemente urbano que posee importantes ciudades, las cuales durante los últimos treinta años han concentrado la mayor cantidad de la población, siendo estas el centro del desarrollo económico del país. El censo de población 2020 indica que 72 % de la población del país vive en zonas urbana con más de 15 000 habitantes. De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda de 2020, en el país existen 126 millones 014 mil 024 habitantes. Según pronósticos, en México existirán 20 ciudades de más de un millón de habitantes en el año 2030, lo que implica retos complejos para la política de planeación urbana, económica y social. Este proceso de crecimiento y concentración de la población demandará bienes y servicios para su soporte, tales como agua, energía, materiales y una adecuada disposición de desechos vertidos al agua, aire y suelo. En tal sentido, se debe considerar que “el vertido inadecuado de residuos sólidos altera la calidad de estos tres recursos, así como su impacto en la salud humana y de los ecosistemas.

El consumo de los recursos para la actividad humana en las ciudades genera una gran cantidad de residuos que la naturaleza no puede digerir. Es así como el manejo

de los residuos sólidos implica acciones de ingeniería para su control, aprovechamiento y disposición final. La gestión de los Residuos Sólidos Urbanos es el conjunto de operaciones que se realizan con ellos desde que se generan en los hogares y servicios hasta la última fase de su tratamiento y disposición. Estas operaciones están orientadas a considerar a los residuos no como desechos sino como materiales con una vida útil según sus características, volumen, procedencia, posibilidades de recuperación y aprovechamiento; este sentido es que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista impulsa políticas publica para la gestión integral y sostenible de los residuos.

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR) establece una clasificación de los residuos con la finalidad orientar a los sistemas de aseo urbano en su correcto manejo y tratamiento. Los clasifica en residuos sólidos urbanos (RSU) y Residuos de Manejo Especial (RME). Estos últimos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o que son producidos por grandes generadores de RSU (10 o más toneladas de residuos al año).

En México el 79% de los residuos se generan en las ciudades, y de ellos el 47% provienen de grandes centros urbanos, 35% de centros urbanos medianos y 18% de centros urbanos pequeños, siendo estos últimos los más afectados por la falta de infraestructura y servicios necesarios para su correcta atención. De acuerdo con la SEDESOL, la generación y composición de los residuos ha variado durante las últimas décadas, derivado del propio desarrollo, así como del incremento poblacional y los cambios en los patrones de consumo y de continuarse con esta tendencia antes de diez años el índice de generación per cápita habrá incrementado a más de 1 kg/hab-día y el volumen de residuos superará 45 millones de toneladas anuales.

De acuerdo con el informe titulado Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos, 2020, elaborado por la SEMARNAT, en México se producen de

manera diaria,0.944 kilogramos de basura per cápita, lo cual, para una población de 126 millones de habitantes representa alrededor de 119 mil toneladas diarias de desperdicios.

De esa cantidad, 31.56% son residuos susceptibles de aprovechamiento, 46.42% son residuos orgánicos; y el 22.03% corresponde a la categoría de “otros residuos”.

Al respecto, el informe indica que el país cuenta con sólo 16,615 vehículos para la recolección de la basura, de los cuales, únicamente el 59.3% tiene sistemas de compactación. Y un dato mayor: 29% de esos vehículos son modelos anteriores a 1994, es decir, vehículos construidos antes de la emisión de las normas más recientes y relevantes en materia ambiental y de disposición de residuos.

Asimismo, sólo en 144 de los más de 2,400 municipios que hay en el país se lleva a cabo una recolección separada de residuos; municipios que se concentran en solo 23 de las 32 entidades federativas del país. El dato en ese sentido es preocupante, pues únicamente el 5% de los residuos totales generados en México se recolectan de manera separada. De ellos, alrededor de 2 mil toneladas corresponden a residuos orgánicos y 3,219 toneladas a inorgánicos.

Así mismo en México existe una escasa recolección selectiva de residuos; tan solo en el año de 2015 el 89.14% de residuos se recolectaron sin seleccionar (INEGI, 2015c). Ésta es una cifra alarmante ya que la baja recolección selectiva propicia el aumento de pepenadores y que los residuos terminen en un relleno sanitario o tiradero sin aprovecharse. En el país, el 39.57% de los residuos generados son susceptibles a aprovechamiento, es decir son residuos que pueden ser reciclados, mientras que el 37.97% son residuos orgánicos y el 22.46% corresponde a otro tipo de residuos

El artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR) establece que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final.

Sin embargo, con los estadísticos antes mencionados podemos concluir que los ayuntamientos muestran poca o nula capacidad para la gestión de los RSU en gran medida por los costos que esto representa, por lo que los ayuntamientos deben reducir los costos por el manejo de los RSU, mediante la generación de ingresos y empleos con el aprovechamiento de los mismos residuos sólidos. A través de promover una recolecta selectiva y su aprovechamiento para lo cual se deberá impulsar una economía circular sostenible.

Dentro de las obligaciones municipales respecto al manejo de los residuos sólidos, involucra la generación y flujo de residuos, métodos de recolección, transporte, transferencia, sistemas de separación, valorización, aprovechamiento y disposición final, de los cuales derivan beneficios ambientales, sociales y económicos. A partir de principios de los noventa se establecieron como estrategias clave para el aprovechamiento racional de los residuos, la minimización en la producción de residuos sólidos y el reciclaje, además de fortalecerse la recolección, transporte, tratamiento y disposición en forma ambientalmente segura.

En pleno 2022 solo el relleno sanitario es el método de disposición final más utilizado, ya que por su relación beneficio-costo es una alternativa factible dada la realidad económica de los municipios. Para este tipo de servicio el incremento de los volúmenes incide en la reducción de los costos, favoreciéndose la utilización de rellenos regionales. A nivel nacional, el 64% de los residuos generados se depositan en 88 instalaciones ya sea rellenos sanitarios o sitios controlados, y de ellos 49% son municipales y 18% regionales y 33% son operados por la iniciativa privada. Los rellenos sanitarios se regulan por la NOM083-SEMARNAT-2003, que establece las condiciones para su ubicación, diseño, construcción, operación y monitoreo. Aunque no existen cifras oficiales, en todo el país no son más de 30 los sitios que cumplen con esta norma, garantizando la no contaminación del subsuelo y mantos acuíferos y el correcto manejo de los lixiviados y gases generados.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México estamos convencidas que en el mediano plazo deberán aplicarse para el manejo y aprovechamiento de los residuos otras tecnologías que van más allá de enterrarlos. Por lo tanto, seguiremos promoviendo políticas públicas y acciones para una mejor gestión que debe partir por el aseguramiento de una cobertura al 100 % de la recolección de lo generado y la promoción de mecanismos de separación que permitan gradualmente la instalación de procesos que permitan su aprovechamiento en condiciones de rentabilidad económica de tal manera que se vayan reduciendo los volúmenes que ingresen a los sitios de disposición.

En este contexto en el PVEM trabajamos para impulsar la gestión integral de residuos sólidos urbanos la cual requiere de la combinación de conocimientos técnicos, económicos, ecológicos, de comportamiento de las personas, así como de emprendimiento y buena gobernanza, bajo el enfoque de la economía circular que busca cerrar el ciclo y tener un uso eficiente de recursos.

Con esta iniciativa buscamos contar con un marco legislativo que promueva un manejo sostenible de los RSU con un enfoque de la economía circular la cual permite un uso más efectivo de los materiales, lo que implica menores costos y residuos; implica también nuevas fuentes de valor para clientes y los consumidores, mejor gestión del riesgo de las materias primas y enfoques mejorados de la cadena de suministro. La Unión Europea ha propuesto algunas medidas para fortalecer la transición a una economía más circular, propiciando una mayor eficiencia de los recursos y, en última instancia, convertir a los residuos en un recurso. Para ello

propone una estructura integral que contempla todas las fases, desde las materias primas, diseño, producción, distribución, consumo, recolección y reciclaje.

Cabe destacar que el manejo de los residuos en el Estado de México y su impacto ambiental es mayor y complejo ya que nos hemos convertido en el basurero de la CDMX, la Ciudad de México genera todos los días 13 mil 149 toneladas de residuos sólidos, de los cuales siete mil 990 toneladas (61%) terminan enterradas en rellenos sanitarios: cinco en Estado de México y uno en Morelos. Además del impacto ambiental que eso implica, también hay un costo para las finanzas públicas, que asciende a 617 millones de pesos por la logística de transporte de la basura y el pago por su disposición final, según el Inventario de Residuos Sólidos más reciente (2019).

Por lo que resulta prioritario establecer programas metropolitanos con aportaciones de recursos económicos por parte de la CDMX para reparar el daño ambiental ocasionado por la disposición de sus RSU; así como generar las políticas públicas necesarias para atender los grandes problemas ambientales que se generan en las grandes urbes al tiempo de influir positivamente, y de manera gradual, en la conciencia de cada ciudadano sobre la huella ecológica que generan nuestros hábitos.

Cabe mencionar que, en los sitios de disposición final de la basura, que en el mejor de los casos son rellenos sanitarios, pero que a menudo son simplemente tiraderos clandestinos, son una fuente significativa de varios tipos de contaminación, incluyendo contaminación del agua, contaminación del aire y emisión de gases de efecto invernadero, principalmente metano. En este último renglón, un estudio reciente del Banco Mundial estimó que el procesamiento y disposición de residuos sólidos, en su conjunto, son responsables de alrededor del 5% de las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera cada año. La basura, sobre todo en

esas cantidades, produce también enormes volúmenes de residuos líquidos tóxicos, a menudo llamados lixiviados, que tienen el potencial de contaminar los depósitos subterráneos de agua. Análisis de calidad del agua en pozos aledaños a rellenos sanitarios de todo el mundo muestran lo mismo: altas concentraciones de metales pesados, coliformes fecales y compuestos orgánicos volátiles. Naturalmente, el impacto de estos contaminantes se concentra en las poblaciones que viven cerca de esos basureros, y que dependen de esa agua.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Poder para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.18 ADICIONANDO VIII, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 2.59, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.61 ADICIONANDO LA FRACCIÓN V, SE REFORMA EL ARTICULO 2.169 ADICIONANDO LA FRACCIÓN IV, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.182 Y EL 2.228 TODOS DEL LIBRO SEGUNDO “DEL EQUILIBRO ECOLÓGICO, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE”. TAMBIÉN SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4.6, SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.7 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.16 TODOS DEL LIBRO CUARTO “DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS” DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE LOS MUNICIPIOS ASIGNEN RECURSOS PARA EL MANEJO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS ENTRE LA POBLACIÓN PARA LA CORRECTA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS Y SU POSTERIOR APROVECHAMIENTO. DE IGUAL SE BUSCA LA CREACIÓN DE UN FONDO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES FUERA DEL TERRITORIO MEXIQUENSE PARA RESARCIR LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA DISPOSICIÓN FINAL DE SUS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

**DECRETO NUMERO\_\_\_\_**

**LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**PRIMERO.** Se reforma el artículo 2.18 adicionando VIII, se adiciona la fracción VII al artículo 2.59, se reforma el artículo 2.61 adicionando la fracción V, se reforma el articulo 2.169 adicionando la fracción IV, se reforma el artículo 2.182 y el 2.228 todos del libro segundo “Del Equilibro Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible del Código para la Biodiversidad del Estado de México para quedar como sigue:

**LIBRO SEGUNDO**

**DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO, LA PROTECCION AL AMBIENTE**

**Y EL FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE**

**SECCION SEGUNDA**

**DE LA EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL**

**Artículo 2.18.** El Ejecutivo Estatal en el ámbito de su competencia y a través de las autoridades facultadas para ello incorporará en los diversos niveles, tipos y modalidades educativas contenidos ecológicos y ambientales teórico-prácticos en los programas de los ciclos educativos desde el elemental hasta el superior, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud dentro de las facultades que le correspondan y promoverá:

I...

…

…

***VIII.- Establecer campañas permanentes de educación entre la población mexiquense para la correcta clasificación de los residuos sólidos urbanos, así***

***como establecer programas educativos en todos los niveles educativos que promuevan la economía circula.***

**Artículo 2.59.** Se consideran prioritarias para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos del Estado las actividades relacionadas con:

I…

…

…

***VII.- Asignar presupuesto para el manejo integral y sostenible de los residuos sólidos urbanos para la recolección, clasificación, reciclado y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.***

**Artículo 2.61**. Los criterios de preservación, conservación, remediación, recuperación, rehabilitación y restauración del equilibrio ecológico deberán observarse por las autoridades estatales y municipales de conformidad con las disposiciones que al efecto se establezcan en:

I…

…

…

***V.- La planeación y ejecución de campañas para el aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial; así como el saneamiento y restauración de sitios contaminados por la mala disposición d ellos residuos sólidos urbanos y de manejo especial.***

**Artículo 2.169**. La Secretaría promoverá en los Ayuntamientos del Estado:

I…

…

…

***IV.- La asignación de recursos por parte de los ayuntamientos para el manejo sostenible e integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, desde la etapa de recolección, clasificación, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.***

**Artículo 2.182.** Con el objeto de prevenir y controlar los efectos nocivos que puedan ocasionar los residuos sólidos municipales e industriales no peligrosos depositados en predios baldíos, vía pública y en general en terrenos o áreas utilizadas como tiraderos a cielo abierto, los Municipios ***deberán etiquetar presupuesto*** para promover, establecer programas de limpieza, de control para su erradicación, y evitar que se transformen en lugares permanentes de disposición irregular de dichos residuos, así como en focos de insalubridad pública y contaminación ambiental.

**CAPITULO VII**

**DEL FONDO PARA PROYECTOS AMBIENTALES**

**Artículo 2.228.** El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, promoverá con los sectores social, privado, público y con el Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, la constitución del Fondo para Proyectos Ambientales que estará destinado a impulsar, apoyar los proyectos medioambientales que sean sometidos a su consideración y que por su vinculación con las estrategias estatales de desarrollo sostenible resulten seleccionados.

***El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, promoverá la creación de un fondo con los municipios fuera del territorio estatal y otras entidades que realizan la disposición final de sus residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el Estado que permita invertir para reparar y resarcir el daño ambiental, provocado por sus residuos.***

Tendrán prioridad para acceder a dicho fondo los proyectos productivos presentados por los sectores público, privado y social enfocados a las áreas naturales protegidas y forestales, así como a la construcción de centros

ecoturísticos, a la preservación, cuidado, vigilancia y reforestación de los bosques y que beneficien directamente a la población del municipio en el cual se pretenda desarrollar el proyecto.

**SEGUNDO:** Se reforma la fracción IV del artículo 4.6, se reforma la fracción III del artículo 4.7 y se reforma la fracción III del artículo 4.16 todos del libro Cuarto “De la Prevención y Gestión Integral de Residuos” del Código para la Biodiversidad del Estado de México para quedar como sigue:

**LIBRO CUARTO**

**DE LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS**

**CAPITULO II**

**DE LA COORDINACION Y DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS**

**Artículo 4.6.** Corresponde al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría el ejercicio de las facultades respecto al objeto del presente Libro previstas en la Ley General y además:

I…

…

IV. Formular e instrumentar un programa maestro con enfoque regional e intermunicipal para detener la creación de tiraderos a cielo abierto y proceder al cierre y recuperación de éstos; y **f*omentar el establecimiento de al menos un Centro de Acopio y clasificación de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en los municipios para su aprovechamiento y reincorporación en los procesos productivos favoreciendo una economía circular.***

**Artículo 4.7**. Corresponde a las autoridades municipales el ejercicio de las facultades respecto al objeto del presente Libro previstas en la Ley General, así como las siguientes:

I…

…

III. Concertar con los sectores corresponsables el establecimiento de planes de manejo para tipos de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de su competencia susceptibles de aprovechamiento de conformidad con las disposiciones de este Libro y en coordinación con la Secretaría***; para lo cual los municipios deberán fomentar el establecimiento de al menos un Centro de Acopio y clasificación de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en los municipios para su aprovechamiento y reincorporación en los procesos productivos favoreciendo una economía circular.***

**Artículo 4.16.** La Secretaría, con el concurso de las autoridades competentes establecerá un Fondo Ecológico con el propósito de apoyar las acciones gubernamentales destinadas a identificar, caracterizar y remediar los sitios contaminados con residuos y a fortalecer la capacidad de gestión en la materia de los Municipios afectados. Los recursos para constituir dicho Fondo podrán incluir:

I…

…

III. Pago por servicios ambientales que el Ayuntamiento o el Estado hagan para una adecuada gestión de los residuos sólidos que generen los particulares; ***promover la creación de un fondo con los municipios fuera del territorio estatal y otras entidades que realizan la disposición final de sus residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el territorio mexiquense para reparar y resarcir el daño ambiental y saneamiento de sitios.***

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_ del mes de \_\_\_ de dos mil veintidós.